

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL-PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de seguro de responsabilidad civil-patrimonial del Ayuntamiento de Benaguasil, como tomador de la póliza de seguro destinada a cubrir el riesgo del concepto de responsabilidad civil-patrimonial en los términos definidos en el presente pliego de prescripciones técnicas particulares y en la legislación civil y administrativa.

La nomenclatura que le corresponde del Vocabulario común de contratos públicos recogida en el Reglamento (CE) Nº 213/2008, vigente desde el 15 de septiembre de 2008, 66516000-0. Servicios de seguros de responsabilidad civil.

2ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La póliza de seguro que se suscriba incorporará las condiciones reguladoras del seguro, forman parte integrante de la misma, el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que rigen para esta contratación. Así como “las condiciones generales”, las “condiciones particulares”, las “cláusulas especiales” y los “suplementos” que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro. En consecuencia, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro Condición General, Especial o Adicional alguna salvo las que proceda incluir en el contrato de seguro en aplicación de la legislación en vigor.



Por consiguiente, en cuanto a sus efectos y extinción, el contrato que se suscriba se regirá por las normas de derecho privado que, conforme a su naturaleza, le sean de aplicación.

Dos órdenes jurisdiccionales regulan los litigios derivados de este contrato. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación en la preparación y adjudicación serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción y en el orden jurisdiccional civil para las controversias derivadas de la ejecución contractual.

3ª.- BASE O TIPO DE LICITACIÓN.

El precio máximo de licitación que se establece en el Seguro de responsabilidad civil-patrimonial del Ayuntamiento de Benaguasil es de 10.000 euros anuales, impuestos incluidos. Durante el primer año se abonará la parte proporcional de dicho importe, el resto de anualidades coincidirá con el año natural.

El precio máximo de licitación será de DIEZ MIL euros (10.000,00 €) de importe de prima total anual, incluyéndose en él todos los impuestos, cargas, recargos, y gravámenes que puedan ser aplicables y, en su caso, la correspondiente al Consorcio de Compensación de Seguros o los servicios de mediación. De conformidad con el artículo 20.1.16º de la Ley 37/1992, esta operación está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido. En el presupuesto se entenderán comprendidos, además de los costes que se deriven directamente de la ejecución, cuantos gastos pueda producir al adjudicatario la realización del presente contrato, personal, materiales, productos, etc., de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego y en el de Cláusulas Administrativas Particulares, y cuantos otros pudieran derivarse de la adjudicación del presente contrato.

Se considera como cantidad máxima el presupuesto tipo señalado. Por consiguiente, los licitadores deberán ajustarse al mismo, o bien, rebajarlo en su cuantía, siendo uno de los criterios de adjudicación.

Las proposiciones que se presenten superando el precio de licitación serán desechadas automáticamente.

Se considerarán baja temeraria la que supere el 20% de la media de las ofertas admitidas.



Se abonará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

El presupuesto del Ayuntamiento de Benaguasil es de 7.372.376,00 euros

4ª.- PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de 30 días, a contar desde la presentación de la factura o recibo para aprobarla y otros 30 días adicionales para su pago.

5ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

A la vista del precio del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda es el Alcalde, no obstante por Decreto 863/2015, la Alcaldía Presidencia delegó las competencias en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, siendo ésta la competente.

6ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.benaguasil.com

7ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de cuatro años a contar desde la formalización del mismo.

En el caso de que el seguro debiera dejar de tener efecto y aún no se hubiese formalizado todavía uno nuevo, quedará aquél prorrogado obligatoriamente hasta que se lleve a cabo una nueva contratación.

8ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición,

quedando excluida
toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula 11ª del presente Pliego.

9ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar los corredores de seguros o corredurías de seguros que tengan capacidad plena de obrar y acrediten su solvencia financiera y técnica o profesional y no se hallen incursas en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP. La entidad con la que contrate el corredor o correduría de seguros deberá estar de alta en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras con la autorización precisa en el ramo oportuno.

10ª.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar y, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

1. La Capacidad de Obrar de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en lo que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica que se trate.
Si la empresa fuese una persona física deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya y

acreditación de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas en el epígrafe correspondiente.

- b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la Legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:
- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y, cuando dicho documento no puede ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público y organismo profesional cualificado.
 - b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la Legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial
3. La **solvencia del empresario**:
- A. **Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera**:



Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento de la póliza.

B. Acreditación de la Solvencia Técnica o Profesional:

Relación de los trabajos efectuados por el interesado en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos, correspondiente al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

11ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	VALORACIÓN
Mejor importe de la prima total	85%
Reducción de la franquicia	15%

IMPORTE DE LA PRIMA TOTAL

Se otorgan 85 puntos al precio más bajo ofertado con respecto al tipo de licitación calculando la ponderación de las restantes ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{85 \times \text{Mín}}{\text{Oferta}}$$

P= Puntuación obtenida

Mín= Oferta mínima

Oferta= es la oferta que se valora.

REDUCCIÓN DE LA FRANQUICIA

Se otorgan 15 puntos a la franquicia más baja ofertada, calculando la ponderación de las ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{15 \times \text{Mín}}{\text{Oferta}}$$

En caso de que se produzca EMPATE en la puntuación total o final de los criterios de adjudicación evaluables entre dos o más empresas, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del licitador cuyo importe de licitación sea el más económico.

12ª.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Benaguasil, sito en la Plaça Major de la Vila nº 17, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el perfil del contratante (art. 159.2 TRLCSP).

Las ofertas podrán presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario/a municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá subscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas





La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en lo que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para la contratación del seguro de Responsabilidad Civil-Patrimonial del Ayuntamiento de Benaguasil". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre 1: Documentación Administrativa.
- Sobre 2: Proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación enumerada de los mismos:

SOBRE "1"

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con domicilio a efectos de notificaciones en c/....., nº....., con DNI nº....., en representación de la Entidad....., con CIF nº....., a efectos de su participación en la licitación.....
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación

Identificador: xxmm /ncU jbmL qScl INGO 4y7r vd8=
comprobar autenticidad: <https://oficinavirtual.benaguasil.com>

de.....

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en el apartado primero del artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato consistente en....., y en concreto declara:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que posee la solvencia profesional y financiera requerida en el presente pliego.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en la que efectuarán las notificaciones así como la dirección, número de teléfono y de fax, y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. AUTORIZO al Ayuntamiento de Benaguasil, para acceder a los datos que se encuentran en los ficheros pertenecientes a otras Administraciones Públicas, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas si procede.

Esta autorización se concede sólo a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para este procedimiento.

Y para que conste firmo la presente declaración.



Identificador: xXmm /ncU jbmL qScl INGO 4y7r vd8=
comprobar autenticidad: <https://oficinavirtual.benaguasil.com>



En....., a.... de..... de 20...

Firma del declarante

Fdo.:

SOBRE "2"

OFERTA ECONÓMICA

a) Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº. _____, con DNI nº CIF nº. _____, enterado del expediente para la contratación del seguro de responsabilidad civil - patrimonial del Ayuntamiento de Benaguasil por Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. _____, de fecha _____, y en el perfil del contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato con estricta sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas acepta incondicionalmente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por importe anual de _____ impuestos incluidos.

b) Reducción de franquicia:

En _____, a _____ de _____ de 2018

Firmado del licitador,



13.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará formada por:

- D. Pedro Pablo Peris García, que actuará como Presidente de la Mesa.

VOCALES:

- Secretario de la Corporación. Ismael Boronat Castel o en quien delegue.
 - Interventor de la Corporación: Francisco Pastor Bono o en quien delegue.
 - La Tesorera de la Corporación. Ana Alvarez Aloy o en quien delegue.
 - Un concejal. Carlos Bosch Benlloch o en quien delegue.
- Secretaria de la Mesa. Concepción Ramada Sabater o en quien delegue.

14.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, se constituirá el tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, y procederá a la apertura de los sobres 1 y calificará la documentación contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, en acto público la Mesa procederá a la apertura de los sobres 2 que contiene los criterios ponderables de forma automática.

A la vista de la valoración de los criterios valorables automáticamente (sobre 2), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

15.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de disponer de los medios que se

hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme el artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En caso de que no presentase dicha documentación en el plazo indicado se considerará que ha desistido de participar en el procedimiento y se procederá a solicitar dicha documentación al siguiente que hubiese presentado la mejor oferta.

16.- GARANTÍA DEFINITIVA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario deberá constituir garantía por un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. Esta garantía podrá presentarse conforme al artículo 96 y siguientes del Texto Refundido.

En el supuesto de presentar aval o contrato de caución deberán estar intervenidos notarialmente.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación y evacuados los informes técnicos correspondientes, el órgano de contratación, clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

En el plazo máximo de un mes desde la apertura de proposiciones, el órgano de contratación dictará resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición económicamente más ventajosa, o declarará desierto el procedimiento. No se podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

20.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN SOCIAL

Es de exclusiva obligación de la empresa contratista el dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando excluida la Administración contratante de toda responsabilidad, aún subsidiaria, por razón de infracciones cometidas por el contratista en relación con la citada legislación, quien se obliga especialmente a cotizar a la seguridad social por el personal empleado en la ejecución de este contrato.

El Ayuntamiento de Benaguasil no tendrá ninguna obligación con los empleados del contratista, ni durante la vigencia del contrato ni al finalizar éste, siendo de cuenta del contratista la totalidad de las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidad que nacieran con ocasión de este contrato con respecto a los trabajadores que presten el servicio.

21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación o concejal delegado del área.



El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

22.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de los anuncios que genere el procedimiento, tanto de licitación, como de adjudicación en el caso de que éste proceda, así como los preparatorios y los de formalización del contrato.
- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Asumir el pago del IVA si se devengara.
- Los de formalización en escritura pública del contrato, si el contratista decidiera que ésta fuera la forma de suscribir el mismo.

23.- REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no podrá ser objeto de revisión de precios. Artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En el presente contrato sólo se permite en los supuestos legales de modificación contractual establecidos en el artículo 107.

25.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

26.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

27.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato se registrarán por las normas de contratación pública que resulten de aplicación y por las de derecho privado relativas a la extinción de las obligaciones en el contrato de seguro.

Identificador: xXmm /ncU jpbML qScl INGO 4y7r vd8=
comprobar autenticidad: <https://oficinavirtual.benaguasil.com>



Identificador: xxmm /ncU jpmL qScl INGO 4y7r vd8=
comprobar autenticidad: <https://oficinavirtual.benaguasil.com>



PEDRO PABLO PERIS GARCIA
Fecha firma: 30/01/2018
URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL

ISMAEL BORONAT CASTEL
Fecha firma: 30/01/2018
URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL